



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 023-2024-GRA/CR.

Huaraz, 22 de marzo de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 22 de marzo de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 03-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 19 de marzo de 2024, el Oficio N° 266-2024-GRA/ORCI, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, sobre el Informe de Servicio Relacionado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional", Cuarto Trimestre 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR y su modificatoria, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; norma legal concordante con el artículo 2° del RIC y con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR (en adelante ROF);

Que, la LOGR en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al régimen de fiscalización y control señala: "a. **Fiscalización.** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b. **Control.** El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"; dispositivo legal concordante, con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC y con lo previsto en los literales a) y k) del artículo 9° del ROF;

Que, la Cuarta Disposición Complementara Final, de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Participación de la Contraloría General de la República en las sesiones de concejo municipal o consejo regional, establece: "Los jefes de los órganos de control institucional de gobiernos regionales y gobiernos locales informan trimestralmente al consejo regional o al concejo municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República";



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con el OFICIO N° 266-2024-GRA/ORCI, con fecha de recepción en Mesa de Partes del Consejo Regional el 29 de febrero de 2024 el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, remite al Consejo Regional de Ancash el Informe de Servicio Relacionado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional", correspondiente al Cuarto Trimestre – 2023; en el citado informe de servicio en su numeral 5. **Recomendaciones**, textualmente señala: *"Disponer el cumplimiento oportuno de la implementación de las recomendaciones comunicadas en los Informes de Control Posterior; así como la adopción de acciones preventivas o correctivas para atender las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Control Simultáneo"*;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de las entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 031-2023-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 002-2023-CG/PREVI "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal", la Directiva tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulan el proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo regional, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el artículo 77° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respectivamente, con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y tomar conocimiento de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del consejo regional;

Que, en el numeral 6.3. de la DIRECTIVA N° 002-2023-CG/PREVI, establece sobre la elaboración y presentación del Informe del Jefe del OCI ante el Consejo Regional; en su numeral 6.4., establece de los periodos de emisión del Informe del Jefe de OCI, señala que son trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre, son elaborados con información acumulada correspondiente a los periodos siguientes: Enero a marzo, enero a junio, enero a setiembre y enero a diciembre; en su numeral 6.5., dispone sobre el contenido del Informe del Jefe del OCI, en el numeral 6.6., señala las reglas en la presentación del Informe del Jefe del OCI; asimismo, en su numeral 7 – Disposiciones Específicas, establece el proceso de elaboración del informe del Jefe del OCI;

Que, en ese sentido el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash presentó al Consejo Regional de Ancash el Informe de Servicio Relacionado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional", correspondiente al Cuarto Trimestre del año en curso, con el propósito que se disponga las acciones necesarias para la implementación de la recomendación consignada en dicho informe;

Que, el artículo 9° del RIC, prescribe: *"El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo (...)"*; y en su artículo 10° señala que el *"Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa (...)"*;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"*; en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versa respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 22 de marzo del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 266-2024-GRA/ORCI; seguidamente, el Gerente Regional de Control de Ancash hace la presentación a la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, inmediatamente la referida jefa sustenta ante el Pleno de Consejo Regional, el Informe de Servicio Relacionado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" – Cuarto Trimestre 2023; culminada la exposición, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista y las respectivas preguntas, generándose una serie de deliberaciones, asimismo, el asesor legal del consejo regional emite unas precisiones y sugerencias para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la siguiente propuesta: Tener por cumplido el "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional", correspondiente al cuarto trimestre del año 2023; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR CUMPLIDO, el "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional", correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO

